

San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2.019.-

VISTO: el Acta final con los resultados del escrutinio definitivo de fecha 03/07/2019, y

CONSIDERANDO

Conforme surge del Acta de fecha 03/07/2019 se ha realizado el escrutinio definitivo en las tres secciones electorales de la Provincia, con un total de 3.635 (tres mil seiscientos treinta y cinco) mesas del padrón general, más las mesas del padrón de procesados privados de libertad según Resolución N° 47/2019 H.J.E.P. del día 09 de Mayo de 2019; resolviéndose en su oportunidad cada una de las oposiciones, reclamos y recursos planteados.

Leída el Acta antedicha con el consentimiento de apoderados de diversas fuerzas políticas; corresponde aprobar el escrutinio definitivo llevado a cabo por la Junta Electoral Provincial y proclamar la validez de las Elecciones Provinciales realizadas el día 09/06/2019.

Es menester resaltar la particular situación en que se encuentra el Sr. Bruno Gabriel Alexis Romano DNI n.º 30.504.463, candidato a Concejal en primer término -titular- por el Municipio de Juan Bautista Alberdi por el Partido Frente Solidario Laborista, respecto del cual la Honorable Junta Electoral de la Provincia resolvió hacer lugar a la impugnación incoada en su contra, por resolución n.º 65/2019 H.J.E.P.

Por sentencia de fecha 22/05/2019 la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II en los autos caratulados: "Romano Bruno Gabriel Alexis s/amparo electoral. Expte. n.º 230/19", resolvió: *"Suspender precautoriamente la ejecución de la resolución n.º 65/2019 dictada por la Honorable Junta Electoral de la Provincia el día 15/05/2019 hasta que se dicte sentencia en este proceso de amparo electoral..."*.

Por ello, la Junta Electoral Provincial debe suspender la proclamación como electo del Sr. Bruno Gabriel Alexis Romano y no entregarle el correspondiente diploma hasta tanto recaiga sentencia firme.

De igual manera, por sentencia n.º 198 de fecha 26/04/2019 de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II en los autos caratulados: "Partido Por la Seguridad Social c/Honorable Junta Electoral de la Provincia y Otro s/Amparo". Expte. n.º 128/19, resolvió: Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por el partido actor (...) Requerir para ello a la H.J.E.P que tenga por completamente suspendida la ejecutoriedad de la resolución denegatoria n.º 20/19 (...) hasta que se dicte sentencia firme en este proceso sumarísimo.

Por la resolución n.º 20/19 H.J.E.P de fecha 27/03/2019 la Junta Electoral Provincial dispuso no habilitar al Partido Por la Seguridad Social n.º 810 para participar en las Elecciones Provinciales del día 09/06/2019.

En consecuencia, y siendo electo el Sr. Jorge Antonio Flores DNI n.º 17.377.070 en la categoría Concejal en el Municipio de Simoca por el Partido Por la Seguridad Social, la Junta Electoral Provincial debe suspender su proclamación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

I.- APROBAR el escrutinio definitivo realizado por la Honorable Junta Electoral Provincial de acuerdo al procedimiento ordenado por el Código Electoral Nacional.

II.- DECLARAR la validez de las Elecciones Provinciales llevadas a cabo el día 09/06/2019 para la renovación de las autoridades categorías Gobernador y Vicegobernador, Legislador por las Secciones I, II y III, Intendente y Concejal de los Municipios de la Provincia, y Comisionado Comunal.

III.- PROCLAMAR a los ciudadanos Juan Luis Manzur DNI n.º 20.284.232 y Osvaldo Francisco Jaldo DNI n.º 12.295.839 Gobernador y Vicegobernador, respectivamente, conforme lo establecido en el Art. 43 inc. 7 y Art. 90 de la Constitución Provincial; y en las categorías de Legislador, Intendente, Concejal y Comisionado Comunal a los ciudadanos que se nominan en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución (Art. 43 inc. 8 y 10, Art. 44, 45, 132 y 133 de la Constitución Provincial y Art. 122 del Código Electoral Nacional).

Dr. WASHINGTON REYES
VOCAL
JUNTA ELECTORAL

Dra. ESTELA VELIA GIFFONIELLO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. DANIEL OSCAR POBGE
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL